UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

Junta Electoral para el Proceso de Elecciones del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 19 de Abril del 2022

Oficio N° 004- J.E.- C.S.S.T. – UNMSM - 2022

Señora
Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA UNMSM
Presente. -

De mi especial Consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla, y a la vez comunicarle que se ha emitido la Resolución Rectoral N° 004497-2022-R/UNMSM, de fecha 19 de abril del 2022, que resuelve APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS y el CRONOGRAMA (periodo 2022-2024).

Que, siendo la fecha de emisión de la Resolución Rectoral, posterior a la fecha de inicio del CRONOGRAMA mencionado, la Junta Electoral solicita la Reconsideración de la Resolución Rectoral N° 004497-2022-R/UNMSM, Rectoral N° 004497-2022-R/UNMSM, aprobando el REGLAMENTO y CRONOGRAMA, con las fechas actualizadas, los mismos que se adjuntan a la presente.

Con la finalidad de evitar desfase en las fechas del CRONOGRAMA, es necesario que la Reconsideración sea emita a más tardar el viernes 22 de abril del 2022.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

Arámbulo Manrique, Miguel Ernesto
Presidente Junta Electoral

Adjunto: REGLAMENTO Y CRONOGRAMA ACTUALIZADOS

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

PERIODO 2022-2024

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 43° del Decreto Supremo N°005-2012, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR que modifica el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución Ministerial N°245-2021-TR y la Resolución Rectoral N° 000955-2022-R/UNMSM, que modifica el segundo resolutivo de la Resolución Rectoral N° 011662-2021-R/UNMSM, respecto a la conformación de la Junta Electoral que se encargará de organizar y conducir el proceso de elecciones de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta Electoral, como organismo responsable la organización y conducción del proceso electoral hasta la proclamación de los representantes de los trabajadores elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2022-2024 (06 de junio de 2022 al 05 de junio del 2024), se regirá por el presente Reglamento de Elecciones.

Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Sede Central, Ciudad Universitaria - https://ogrrhh.unmsm.edu.pe/index.php
Teléfono: 989004842 - 987608362 - E-mail: marambulom@unmsm.edu.pe y jzegarrap2@unmsm.edu.pe

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ÍNDICE

	Páginas
CAPÍTULO I : GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II : DE LA JUNTA ELECTORAL	3
CAPÍTULO III : DEL PROCESO ELECTORAL	6
CAPÍTULO IV : DE LOS CANDIDATOS Y SU INSCRIPCIÓN	7
CAPÍTULO V : DE LA JORNADA ELECTORAL	9
CAPÍTULO VI : DEL ESCRUTINIO	10
CAPÍTULO VII: DEL CÓMPUTO Y DE LA PROCLAMACIÓN	11
CAPÍTULO VIII: DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES	12
CAPÍTULO IX : DE LAS SANCIONES	12
CAPÍTULO X : DE LA PROPAGANDA ELECTORAL	12
DISPOSICIONES FINALES	13

Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Sede Central, Ciudad Universitaria - https://ogrrhh.unmsm.edu.pe/index.php
Teléfono: 989004842 - 987608362 - E-mail: marambulom@unmsm.edu.pe y jzegarrap2@unmsm.edu.pe

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1°. - El presente Reglamento regula el proceso electoral de los trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2022-2024 (06 de junio de 2022 al 05 de junio del 2024).

Artículo 2°. - Este Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

a) Constitución Política del Perú
b) Ley N° 30220, "Ley Universitaria"
c) Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, con sus respectivas modificatorias.
d) Ley N° 26859, "Ley Orgánica de Elecciones" y sus modificatorias.
e) Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS
f) Texto Único Ordenado de la de la Ley de Relaciones Colectivas aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003 TR.
g) Resolución Ministerial N° 248-2021-TR.
h) Resolución Rectoral N°000955-2022-R/UNMSM.

CAPÍTULO II: DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 3°. - La Junta Electoral se encarga de organizar, conducir, controlar, reglamentar y pronunciarse sobre los reclamos que pudieran originarse en el proceso electoral de elección de los representantes de los trabajadores que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, desde su convocatoria hasta la entrega de credenciales.

Artículo 4°. - Para el cumplimiento de sus funciones, durante la organización y conducción del proceso electoral, la Junta Electoral, se guiará por el presente Reglamento de Elecciones, elaborado y aprobado por la Junta Electora y Ratificado por Resolución Rectoral.

Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Sede Central, Ciudad Universitaria - https://ogrrhh.unmsm.edu.pe/index.php
Teléfono: 989004842 - 987608362 - E-mail: marambulom@unmsm.edu.pe y jzegarrap2@unmsm.edu.pe

Artículo 5°. - La Junta Electoral es la máxima instancia en este proceso electoral, goza de autonomía en el desarrollo de sus funciones y sus decisiones en esta materia son inapelables, en el marco de lo normado por el presente Reglamento.

Artículo 6°. - La Junta Electoral es instancia única, y rige sus actos por el principio de legalidad, razonabilidad, transparencia y preclusividad. Concluido el proceso no habrá lugar a pronunciamiento sobre el mismo asunto.

Artículo 7°.- Con la finalidad de garantizar la transparencia de las elecciones y la correcta organización de los procesos electorales, la Junta Electoral podrá solicitar la asesoría y asistencia técnica de la Oficina General de Recursos Humanos, así como, la Red de Telemática, en todas las etapas del proceso electoral, que considere pertinente.

Artículo 8°.- Los miembros de la Junta Electoral son designados, por la Resolución rectoral N°000955-2022-R/UNMSM, a fin de cumplir lo indicado en la Resolución Ministerial N°245-2021-TR y el Artículo 43° del Decreto Supremo N°005-2012-TR.

Artículo 9°. - La Junta Electoral está integrada por un (01) presidente, (01) secretario y (02) vocales. Durante su 1ra. Sesión se procederá a la elección de un Presidente, un Secretario, así como de dos vocales.

Artículo 10°. - La Representación de la Junta Electoral está a cargo de su Presidente. En caso de imposibilidad del Presidente para cumplir con sus funciones, su labor será asumida por el Secretario.

Artículo 11°. - La Junta Electoral se reunirá en sesiones presenciales y/o virtuales. Corresponde al Presidente, o a quien lo reemplace, la convocatoria a dichas sesiones a través de su Secretario.

La notificación de convocatoria se hará por correo electrónico institucional, a cada uno de los miembros de la Junta Electoral, con una anticipación no menor de un día hábil a la celebración de la sesión convocada. La notificación contendrá la indicación del día, hora, lugar y/o link de la sesión, los asuntos a tratarse, el motivo de ésta y la persona que realiza la convocatoria.

Cuando la urgencia del caso lo amerite, a juicio del Presidente de la Junta Electoral, la notificación de la convocatoria podrá efectuarse por correo electrónico o vía telefónica,

Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Sede Central, Ciudad Universitaria - https://ogrrhh.unmsm.edu.pe/index.php
Teléfono: 989004842 - 987608362 - E-mail: marambulom@unmsm.edu.pe y jzegarrap2@unmsm.edu.pe

sin plazo mínimo de anticipación. Asimismo, cuando la situación lo demande, a propuesta del Presidente, la Junta Electoral se declarará en sesión permanente.

Artículo 12°. - En caso que la Junta Electoral hubiese sido debidamente convocada y no se reuniera en primera convocatoria, se convocará por segunda vez a sus miembros, con las mismas formalidades que establece el artículo anterior

Artículo 13°. - Para la celebración de las sesiones de la Junta Electoral y para la validez de sus acuerdos, se requiere la presencia de al menos, tres de sus miembros.

Artículo 14°. - Los acuerdos de la Junta Electoral, serán adoptados por mayoría simple del número de miembros asistentes. Los pedidos de reconsideración serán admitidos a debate por mayoría simple del número de miembros asistentes. La reconsideración se acordará con el voto de mayoría simple de los asistentes.

Los miembros de la Junta Electoral sólo podrán presentar pedidos de reconsideración, respecto a los acuerdos adoptados con errores materiales.

Artículo 15. °- Son funciones y atribuciones de la Junta Electoral:

a) Elaborar, aprobar, difundir, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
b) Elaborar y publicar el Cronograma de elecciones, iniciando con ello la convocatoria al proceso electoral.
c) Organizar, conducir y monitorear el proceso electoral de elección de los representantes de los trabajadores que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
d) Elaborar, verificar y aprobar la conformidad de los padrones de los electores, a partir del listado de trabajadores activos.
e) Recibir las solicitudes de inscripción y calificarlas.
f) Publicar la lista oficial de candidatos.
g) Aprobar el diseño de la cédula de sufragio, el acta electoral y demás formatos a ser empleados en el proceso electoral.
h) De ser el caso, designar a los trabajadores que colaborarán en la buena marcha del proceso electoral.
i) Resolver las impugnaciones y todos los recursos que se interpongan, de acuerdo a las normas establecidas en el presente reglamento antes, durante y después del acto electoral; por mayoría absoluta.

Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Sede Central, Ciudad Universitaria - https://ogrrhh.unmsm.edu.pe/index.php
Teléfono: 989004842 - 987608362 - E-mail: marambulom@unmsm.edu.pe y jzegarrap2@unmsm.edu.pe

j) Difundir los procedimientos y tareas a cargo de los electores, durante la jornada electoral.
k) Llevar las actas de sesiones de la Junta Electoral.
l) La Junta Electoral podrá variar la hora de inicio y finalización del acto de sufragio, únicamente en situaciones de emergencia (casos fortuitos y/o fuerza mayor)
m) Supervisar y velar por el respeto de los trabajadores, en el ejercicio de sus derechos, durante el proceso electoral.
n) Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores.
o) Proclamar a la lista ganadora y sus respectivos representantes titulares y suplentes.
p) Resolver toda situación no prevista en el presente reglamento, con arreglo a las leyes de la materia, recurriendo de manera supletoria, a las normas sobre la materia, a la legislación electoral nacional y a los principios generales del Derecho; por mayoría simple.
q) Dejar constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Junta Electoral remite el cronograma de elecciones ante el Rectorado, para su ratificación.

La Junta Electoral, conservará por un período de treinta (30) días, las actas de votación.

Artículo 16°. - Para el óptimo cumplimiento de sus labores, la Junta Electoral, contará con apoyo administrativo (técnico, equipos, sistemas de seguridad; etc.), y de gestión, de las unidades administrativas de las Facultades y de la UNMSM, en coordinación con las autoridades de la Universidad, quienes facilitarán la asistencia necesaria, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 17°. - En aplicación de lo señalado en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el número de representantes de los trabajadores

Seis (6) representantes titulares y seis (6) representantes suplentes por dos (02) años.

Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Sede Central, Ciudad Universitaria - https://ogrrhh.unmsm.edu.pe/index.php
Teléfono: 989004842 - 987608362 - E-mail: marambulom@unmsm.edu.pe y jzegarrap2@unmsm.edu.pe

Artículo 18°. - Son elegidos, como representantes titulares y suplentes, aquellos integrantes de la lista que obtenga la mayor votación.

Artículo 19°. - Solamente participan en el proceso electoral, los trabajadores (docentes y no docentes) incluidos en los padrones electorales. Quienes no figuren en el padrón electoral, no podrán sufragar, ni ser candidatos y tampoco estarán sujetos a las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 20°. - Para la aprobación de los padrones electorales, la Junta Electoral efectúa las siguientes acciones:

a) Solicita información a la Oficina de Recursos Humanos, considerando los requisitos para ser electores.
b) Publica los padrones provisionales y definitivos
c) Recibe y resuelve las impugnaciones y tachas.

Artículo 21°. - El padrón electoral será elaborado con la planilla o Base de datos de los trabajadores (Docentes y no docentes) facilitada por la Oficina de Remuneraciones de la Oficina General de Recursos Humanos de la UNMSM al 27 de febrero del 2022.

El padrón comprenderá del personal docente (nombrado ordinario y contratado por Tesoro Público), administrativo y obrero (nombrado y contratado por Tesoro Público, y CAS), con vínculo laboral en la UNMSM. Dicho padrón será definitivo luego de resolverse las tachas, correcciones e impugnaciones, según cronograma.

CAPÍTULO IV: DE LOS CANDIDATOS Y LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS

Artículo 22°. - Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere:

a) Tener vínculo laboral vigente con la UNMSM; es decir, ser trabajador docente, administrativo, obrero, contratado por Tesoro Público y CAS.
b) Ser mayor de edad.
c) Preferentemente, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Sede Central, Ciudad Universitaria - https://ogrrhh.unmsm.edu.pe/index.php
Teléfono: 989004842 - 987608362 - E-mail: marambulom@unmsm.edu.pe y jzegarrap2@unmsm.edu.pe

d) No ser personal de dirección y confianza.

Artículo 23°. - Efectuada la convocatoria pública a elecciones, la Junta Electoral empezará el registro de solicitudes de inscripción de la lista de candidatos al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se considerarán a los 6 miembros titulares y 6 miembros suplentes de cada lista que estén postulando.

Artículo 24°. - De acuerdo a las fechas previstas en el cronograma electoral, la Junta Electoral recibirá las solicitudes de inscripción, las registra y procede a su calificación, para su posterior publicación, según el cronograma.

Artículo 25°. - Las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo serán presentadas por el Personero Titular acreditado por quien encabeza cada lista, a la Junta Electoral. Las solicitudes deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, debiendo contener en forma ordenada:

a) Solicitud de inscripción en la que se incluyan los nombres, apellidos, número de DNI y firma obligatoria de los integrantes de cada lista (se publicará el enlace en la página web de la universidad)
b) Copia simple del DNI de cada miembro integrante de cada lista, su personero titular y alterno, los cuales adjuntarán sus cartas de acreditación.
c) Copia simple del documento que acredite el vínculo laboral con la UNMSM (última boleta de pago, Resolución), por cada integrante de la lista.
d) Si fuera el caso, adjuntar una copia de la constancia de capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o un documento que acredite haber laborado en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Para la subsanación de omisiones de los requisitos de forma del candidato, el plazo es de veinticuatro (24) horas de notificada la omisión.

Artículo 26°. - Al finalizar la inscripción de las listas, no se permitirá la inscripción extemporánea.

Artículo 27°. - Cada lista tiene derecho a acreditar un personero titular y uno alterno, quien asumiría esta función en ausencia del titular. Tanto el personero titular como el alterno deben tener expedito, su derecho al sufragio. Para acreditar su condición de personeros, tanto titular como alterno, estos deberán presentar las credenciales expedidas por el candidato que preside la lista, debidamente firmadas.

Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Sede Central, Ciudad Universitaria - https://ogrrhh.unmsm.edu.pe/index.php
Teléfono: 989004842 - 987608362 - E-mail: marambulom@unmsm.edu.pe y jzegarrap2@unmsm.edu.pe

Artículo 28°. - Cerrada la inscripción y calificadas las solicitudes, la Junta Electoral publicará en la página web de sus Facultades y de la UNMSM, las listas inscritas para las elecciones.

Artículo 29°. - Al día siguiente de la publicación de las listas inscritas, cualquier elector incluido en el Padrón Electoral correspondiente, podrá interponer tacha, debidamente sustentada, en el incumplimiento del presente Reglamento. La tacha sin prueba instrumental será rechazada. Recibida una tacha, la Junta Electoral comunica la misma al personero titular otorgándole un plazo improrrogable de 24 horas para que efectúe sus descargos, vencido el cual, la Junta Electoral resolverá con o sin él descargo de la lista observada.

CAPÍTULO V: DE LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 30°. - El voto de los electores es universal, personal, obligatorio, directo y secreto, él mismo que será a través del módulo diseñado por la Oficina de Modernización e Informatización.

La Junta Electoral aprobará el diseño de las cédulas virtuales de sufragio, con el rótulo "Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo". Cada cédula de sufragio contará con el símbolo y nominación de cada lista.

La cédula virtual de sufragio contiene una instrucción dirigida al elector, que indica realizar su votación haciendo "click", sobre el símbolo o nombre de la lista de su preferencia.

Artículo 31°. - Las listas se ubicarán en las cédulas virtuales de sufragio, en orden alfabético de acuerdo, a la denominación que presente cada lista.

Artículo 32°. - La Junta Electoral dispondrá la publicación de las listas con los nombres y apellidos de los candidatos inscritos para la elección en la página web de la UNMSM, de acuerdo, al cronograma, y se mantendrán hasta finalizada la votación.

Artículo 33°. - La mesa de sufragio se instalará virtualmente a las 8:30 horas, y el sufragio se iniciará a partir de las 9:00 horas hasta las 16:00 horas.

Artículo 34°. - El día de la jornada electoral, la Junta Electoral remitirá a los personeros titulares de cada lista lo siguiente:

a) El Acta de instalación del proceso electoral para su conformidad.

Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Sede Central, Ciudad Universitaria - https://ogrrhh.unmsm.edu.pe/index.php
Teléfono: 989004842 - 987608362 - E-mail: marambulom@unmsm.edu.pe y jzegarrap2@unmsm.edu.pe

b) Los formularios para las impugnaciones, de ser necesario.

Artículo 35°. - No se permitirá, que durante el proceso electoral se realice algún acto indebido, el cual deberá ser comunicado inmediatamente a la Junta Electoral.

Artículo 36°. - Una vez instalada la mesa de sufragio y firmada el acta de instalación, los miembros de la Junta Electoral serán los primeros en sufragar, seguidamente sufragan los personeros titulares y suplentes de cada lista y a continuación los integrantes del padrón definitivo.

Artículo 37°. - Sólo pueden emitir su voto los electores que figuren en el padrón definitivo publicado por la Junta Electoral; por tanto, aquellos que no figuren en el padrón, no podrán emitir su voto ni serán sujetos de sanción alguna.

Artículo 38°. - El elector accede al sistema con el usuario y contraseña proporcionado por la Oficina de Modernización e informática de la Oficina General de Recursos Humanos de la UNMSM, para así emitir su voto. Una vez que el voto virtual es emitido personalmente por el elector, se remite el acuse de su votación.

Artículo 39°. - Solamente por caso fortuito no previsibles se interrumpirá la votación. En tal caso, se deja constancia en un acta especial; salvo que la duración de la interrupción y su causa, permitiesen que la votación se reanude, sin afectar los resultados generales de la elección.

CAPÍTULO VI: DEL ESCRUTINIO

Artículo 40°. - Al llegar la hora señalada para el fin de la votación (16:00 horas), se iniciará el llenado del Acta Electoral donde se hará constar, en letras, el número de votantes participantes del sufragio, así como, los hechos relevantes ocurridos durante la votación y las observaciones formuladas por los personeros y resueltas. Una vez llenada el Acta Electoral es firmada por el presidente y los demás miembros de la Junta Electoral; así como por los personeros presentes que deseen hacerlo.

Artículo 41°. - Luego se dará inicio al escrutinio, procediéndose a constatar el escrutinio digital, con la participación de la Junta Electoral y los personeros titulares y/o suplentes de las listas acreditados que se encuentren presentes. En caso se presentase algún reclamo, se procederá de forma inmediata.

Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Sede Central, Ciudad Universitaria - https://ogrrhh.unmsm.edu.pe/index.php
Teléfono: 989004842 - 987608362 - E-mail: marambulom@unmsm.edu.pe y jzegarrap2@unmsm.edu.pe

Artículo 42°. - Se dejará constancia de lo ocurrido en el acta que será firmada por la Junta Electoral y el personero que formula el reclamo. Si el personero impugnante se negase a firmar, la impugnación se tiene por no presentada.

Artículo 43°. - Una vez obtenida los resultados del escrutinio por listas y luego de las impugnaciones; se emitirá el Acta Electoral final correspondiente en donde se indicará el número de votos obtenidos por cada lista. Se considera voto en blanco, si en la cédula correspondiente, no aparece inscripción alguna.

Artículo 44°. - El Presidente de la Junta Electoral elaborará el Acta Electoral final; esta será firmada por todos sus miembros titulares y opcionalmente los personeros acreditados. Se entregará una copia a los personeros que lo soliciten.

Artículo 45°. - En la emisión del Acta Electoral, se consignará:

a) La hora de inicio y término del escrutinio.

b) El número de votos válidos obtenidos por cada lista y los votos en blanco.
c) El registro de reclamaciones y observaciones formuladas por los personeros durante el escrutinio.
d) La firma de los miembros de la Junta Electoral y de los personeros de cada lista.

Artículo 46°. - Finalizado el escrutinio, la Junta Electoral publicará un ejemplar del acta Electoral Final, con el resultado de las elecciones en la página web de la UNMSM. Una vez publicada el Acta Electoral los resultados serán irrevisables.

CAPÍTULO VII: DEL CÓMPUTO Y DE LA PROCLAMACIÓN

Artículo 47°. - El Presidente de la Junta Electoral inicia el cómputo general, dando lectura al número total de votos válidamente emitidos, así como de los obtenidos por cada lista, que se encuentra consignado en la Acta Electoral.

Artículo 48°. - Al término del cómputo general y determinado el número de votos alcanzados por cada lista, y de acuerdo, a la votación obtenida, la Junta Electoral proclamará ganadora a los representantes de los trabajadores agrupados en la lista que alcanzó la más alta votación de los votos válidamente emitidos (mayoría simple). Esta lista conformará el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un número de seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes.

Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Sede Central, Ciudad Universitaria - https://ogrrhh.unmsm.edu.pe/index.php
Teléfono: 989004842 - 987608362 - E-mail: marambulom@unmsm.edu.pe y jzegarrap2@unmsm.edu.pe

Artículo 49°. - Si hubiese empate, inmediatamente, la Junta Electoral realizará un sorteo, para establecer el orden respectivo que será transmitido en vivo con la participación de la Junta Electoral y los personeros titulares, quienes se pondrán de acuerdo acerca del procedimiento.

Artículo 50°. - Cuando haya culminado el cómputo general, la Junta Electoral proclamará a los candidatos ganadores, publicando los resultados en la página web de la UNMSM, emitiéndose el acta electoral respectiva y definitiva, la cual será elevada al rectorado, para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva.

CAPÍTULO VIII: DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

Artículo 51°. - Frente a los siguientes supuestos, la Junta Electoral, podrá declarar la nulidad del proceso electoral:

a) Si el Sistema no se encuentra operativo hasta las 12:00 horas.
b) En caso de algún imprevisto grave, que afecte a toda la comunidad universitaria y/o que ponga en riesgo el proceso electoral.

CAPÍTULO IX: DE LAS SANCIONES

Artículo 52°. - El voto es obligatorio para los trabajadores docentes, administrativos y obreros que figuren en el padrón electoral definitivo.

La multa por no votar será de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 soles), los que serán descontados de su planilla personal respectiva. Los fondos recaudados por este concepto serán destinados al CAFAE.

Para justificar la omisión al voto por enfermedad, deberá presentar el correspondiente certificado médico a la Junta Electoral, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la jornada electoral.

CAPÍTULO X: DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 53°. - La propaganda electoral finalizará indefectiblemente, cuarenta y ocho (48) horas antes del día del sufragio.

Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Sede Central, Ciudad Universitaria - https://ogrrhh.unmsm.edu.pe/index.php
Teléfono: 989004842 - 987608362 - E-mail: marambulom@unmsm.edu.pe y jzegarrap2@unmsm.edu.pe

Artículo 54°. - Las autoridades universitarias brindarán las facilidades económicas y administrativas, para el desarrollo del acto electoral y el uso de la página web de la UNMSM, en las condiciones descritas en el presente capítulo.

Artículo 55°. - Para fines de la propaganda electoral, sólo se podrán emplear medios virtuales:

a) La página web de la UNMSM
b) Avisos en redes sociales
c) Correos institucionales

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todo aquello no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Junta Electoral, aplicando supletoriamente, las normas sobre la materia, la legislación electoral nacional y los principios generales del Derecho.

Segunda: La Junta Electoral, informará oficialmente, los resultados finales al Rectorado, Director General de Administración y al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.

Tercera: Serán motivos justificados para la exoneración de la sanción por no sufragar:

- Licencias por enfermedad.
- Licencia por maternidad o por paternidad.
- Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiares directos.
- Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos).

Dichos documentos deberán ser debidamente visados por las autoridades competentes.

Cuarta: La Junta Electoral se encargará del trámite de la emisión de la Resolución Rectoral de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Sede Central, Ciudad Universitaria - https://ogrrhh.unmsm.edu.pe/index.php
Teléfono: 989004842 - 987608362 - E-mail: marambulom@unmsm.edu.pe y jzegarrap2@unmsm.edu.pe

JUNTA ELECTORAL PARA LA ELECCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL Y TRABAJO (CSST)

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Formato N° 1

CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (PERIODO 2022- 2024).

N°	Descripción de Actividades	Plazo de Ejecución	Fecha	Hora	Lugar
1	Publicación del Reglamento de Elecciones Comité SST	Mínimo 24 horas	25/04/2022		Página Web de la UNMSM
2	Convocatoria e Inscripción de Candidatos/as	Nueve (9) días calendario	26/04/ al 06/05/2022		A través del correo electrónico: jzegarrap2@unmsm.edu.pe
3	Publicación de Lista de Candidatos	Un (1) día Calendario	09/05/2022		Página Web de la UNMSM
4	Recepción de Reclamos y Tachas	Un (1) día Calendario	10/05/2022		A través del correo electrónico: jzegarrap2@unmsm.edu.pe
5	Absolución de Reclamos y Tachas	Un (1) día Calendario	11/05/2022		Página Web de la UNMSM
6	Publicación de la Lista de Candidatos Aptos	Un (1) día Calendario	12/05/2022		Página Web de la UNMSM
7	Campaña Electoral de Candidatos a Comité SST	Mínimo de Quince (15) hábiles*	13/05 al 02/06/2022		Página Web de la UNMSM
8	Día de Elecciones	Un (1) día Calendario	Viernes 03/06/2022	9:00 a 16:00 horas	Plataforma Virtual
9	Publicación de la Lista ganadora		03/06/2022	18:00 Horas	Página Web de la UNMSM
10	Proclamación y Entrega de Credenciales de los Miembros electos del Comité SST	Un (1) día Calendario	06/06/2022		Se Comunicara

* Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.